

**APRUEBA REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE
LA FARMACIA POPULAR DE LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA "CARLOS
IRIBARREN".**

DECRETO N° 2849

TIERRA AMARILLA, 16 DIC 2022

VISTOS:

1. Acta de Instalación del Concejo Municipal, periodo 2021-2024 de Tierra Amarilla y las facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988 "Orgánica constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores"
2. El Decreto Alcaldicio N°1164 de fecha 29 de junio del año 2021, que reconoce el acta de proclamación del tribunal electoral de atacama, que señala que don Cristóbal Zúñiga Arancibia es electo como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla en el periodo alcaldicio que indica.
3. EL Decreto Alcaldicio 1169 de fecha 02 de julio del año 2021, que aprueba delegación de facultades del Alcalde al Administrador Municipal.
4. EL Decreto Alcaldicio 1171 de fecha 05 de julio del año 2021, que modifica Decreto N°1169 de fecha 02 de julio del año 2021, que aprueba delegación de facultades del Alcalde al Administrador Municipal.
5. El Decreto Alcaldicio N°2172 de fecha 12 de noviembre del año 2021 que designa Subrogantes de Alcalde y Direcciones Municipales que indica.
6. Ley N°19.378 sobre "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" y su respectivo Reglamento de Carrera Funcionaria.
7. Decreto N° 2506 de fecha 16.12.2021 que aprueba Presupuesto Municipal para el año 2022
8. Ley 21.395 que "Aprueba Presupuesto de la Nación para el año 2022".
9. Decreto N°2670 de fecha 24 de noviembre del año 2022, que aprueba la Ordenanza sobre derechos Municipales por permisos, concesiones y servicios – Farmacia Popular de la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla "Carlos Iribarren".

CONSIDERANDO:

1.- Que, en la sesión ordinaria N°33 de fecha 17 de noviembre de 2022, el Honorable Concejo se pronuncia en relación con la Ordenanza denominada Permiso, Concesiones y Servicios que presta la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla, Farmacia Popular Carlos Iribarren.

2.- Que, el artículo 19 N° 9, de la Constitución Política de la República, asegura a todas las personas el Derecho a la salud, previniendo su inciso cuarto que es deber preferente del estado garantizar la ejecución de las acciones de salud.

3.- Que, el artículo 118 de la Constitución política de la Republica en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que estos últimos tienen como finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

4.- Que, el Dictamen N°13.636 del año 2016, las municipalidades pueden expender medicamentos a la ciudadanía a través de farmacias, en los términos que se indican.

5.- Que, el Dictamen N°24.933 del año 2016, que complementa dictamen N°13636 de 2016, en el sentido que el municipio, cumpliendo con las exigencias que en dicho pronunciamiento se indican, está facultado para entregar medicamentos, sin que sea necesario que las personas se encuentren inscritas en sus establecimientos de atención primaria de salud.

6.- Que, el Dictamen N°33.699 del año 2016, farmacia municipal debe depender administrativamente de un establecimiento de atención primaria de salud municipal, pero ello no implica que necesariamente deba funcionar en el mismo recinto o edificio en el que aquel otorga otras prestaciones de salud, pudiendo operar en un inmueble distinto.

7.- Que, el Dictamen N°30.193 del año 2019, farmacia comunal de Antofagasta debe depender administrativamente de un establecimiento municipal de atención primaria de salud para el expendio de medicamentos, con las limitaciones que se indican.

8.- Que, el Dictamen N°18.888 del año 2022, sobre procedimiento contable para regularizar contabilizaciones de la farmacia popular cuyos medicamentos fueron registrados como gastos.

9.- Que, la Resolución N°2203126561 de fecha 22 de agosto de 2022 de la Secretaria Regional Ministerial de Salud (SEREMI), que aprueba autorización de Instalación de Farmacia Popular de Tierra Amarilla "Carlos Iribarren".

10.- Que, la Resolución N°2203160618 de fecha 06 de septiembre de 2022 de la Secretaria Regional Ministerial de Salud, que aprueba autorización de funcionamiento de Farmacia Popular de Tierra Amarilla "Carlos Iribarren".

11.- Que, las Farmacias Populares corresponden a iniciativas municipales expidiendo medicamentos a través de farmacias vinculadas a centros asistenciales de APS y que son administrados directamente o por medio de corporaciones municipales.

12.- La gran incidencia en el presupuesto familiar de los vecinos de Tierra Amarilla, que significa la adquisición de medicamentos, insumos y ayudas médicas de alto costo, generándose situaciones de necesidad, manifestando que la municipalidad tiene la obligación de atender de acuerdo con sus funciones orgánicas.

DECRETO:

1.- **APRUÉBASE** el reglamento de funcionamiento de la Farmacia Popular de la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla "Carlos Iribarren", que se entenderá como parte íntegra del presente Decreto.

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO FARMACIA POPULAR DE LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA**

“CARLOS IRIBARREN”

Que conforme a lo señalado el día 22 de agosto de 2022, la Seremi de Salud a través de la autoridad sanitaria otorgó la Resolución N° 2203126561, que aprueba la autorización de instalación de la Farmacia Popular de Tierra Amarilla “Carlos Iribarren”, así mismo el 06 de septiembre de 2022 la Seremi de Salud otorgó la Resolución N°2203160618, que aprueba la autorización de funcionamiento para la primera farmacia de propiedad municipal, bajo la representación del Alcalde de la Municipalidad de Tierra Amarilla, Sr. Cristóbal Zúñiga Arancibia, la cual cumple todos los requisitos sanitarios que impone la normativa vigente.

TEXTO REFUNDIDO VIGENTE

TITULO I: OBJETO

Artículo 1°: La Farmacia Popular (FP) de Tierra Amarilla Carlos Iribarren, fue motivada por la necesidad de la Municipalidad de Tierra Amarilla de brindar ayuda a los miembros de la comunidad local, para que accedieran a medicamentos con un menor costo. Respaldada con el Dictamen de CGR N°13.636 del año 2016, que trata sobre farmacias populares, que indica que las municipalidades pueden expender medicamentos a la ciudadanía a través de farmacias, en los términos que indica.

Artículo 2°: La Farmacia Popular de Tierra Amarilla, es una iniciativa destinada a mejorar la equidad en el acceso a los medicamentos a toda la población residente de la Comuna de Tierra Amarilla, que presente una patología diagnosticada por un facultativo médico, independientemente del seguro médico que posea. Excluyéndose a aquellos pacientes que se atienden en el sistema público de salud de Atención Primaria, Secundaria y Terciaria y que por cuya enfermedad reciben los medicamentos directamente del centro asistencial donde se controlan, como así mismo los pacientes cuyos fármacos no les son entregados, por la Ley de Acceso Universal a Garantías Explícitas en Salud (AUGE). Por ende, contribuyendo a la disminución de la brecha de acceso a los medicamentos por la comunidad de Tierra Amarilla.

TITULO II: PROCEDIMIENTO

Artículo 3°: El mecanismo de acceso para los usuarios de la Farmacia Popular de Tierra Amarilla Carlos Iribarren, será el siguiente:

- a. Se debe realizar la inscripción de los beneficiarios, una vez recepcionada la documentación para el acceso a los medicamentos de la Farmacia Popular.
- b. Una vez concretada la revisión y análisis de la receta médica, el Químico Farmacéutico, enviara la Receta al Departamento de Salud Municipal, con un requerimiento adjunto para la cotización y adquisición de ellos. Por su parte el área de adquisiciones del Departamento de Salud Municipal verificará la disponibilidad del medicamento al momento de la solicitud.
- c. En el evento de que el producto no se encuentre disponible para el acceso por el Sistema de Compras Públicas, se procederá a realizar una cotización del medicamento análogo genérico o basado en su principio activo, el cual será indicado por el Químico Farmacéutico, para gestionar su compra.
- d. El proceso de compra se realizará por medio del Departamento de Salud, sin embargo, el almacenamiento de los medicamentos se realizarán en la Farmacia Popular o en otra dependencia municipal dispuesta para estos fines, llevando un registro de la solicitud de los medicamentos (con sus respectivos requerimientos), registro de recepción en acta firmada por el funcionario/a que este a cargo, además de guardarse en la bodega con la especificación de su ubicación, usuario solicitante de dicho medicamento y vencimiento, tal como señala el Dictamen de CGR N°33699 del año 2016.
- e. Por último, realizará el contacto con el beneficiario, para la dispensación y entrega de los productos, previo pago de este.

Artículo 4°: Tal como se indica en el Artículo 4 letra d) de este Reglamento el sistema de registro de la Farmacia Popular establecerá la fecha en que se solicitó el medicamento, así como también la recepción del fármaco y el usuario a quien lo solicita. Para la asignación de este, se contactará al solicitante vía telefónica o correo electrónico, previamente registrado. Después de 2 semanas de NO RETIRO del medicamento, éste será reasignado, en caso de que dicho medicamento sea requerido por otro usuario. Al gestionar la compra además se establecerá una política de canje que asegure la asignación a otro usuario evitando la pérdida fármaco.

Artículo 5°: La Farmacia Popular, es un centro de atención cerrada, es decir, los usuarios de la farmacia requieren inscripción previa, donde informen sus requerimientos, en concordancia con el Dictamen de CGR N°024933 del año 2016. Por ello para ser inscrito, todo miembro de la Comuna de Tierra Amarilla, que requiera acceder a los beneficios de la Farmacia Popular, deberá presentar los siguientes documentos:

a) Residente de la comuna: Deberá presentar los siguientes documentos

- Fotocopia Cédula de Identidad, Pasaporte o DNI del país origen.
- Certificado de residencia, emitida por la Junta de Vecinos correspondiente al domicilio del solicitante en la comuna de Tierra Amarilla.
- Receta médica con un máximo de 6 meses de antigüedad.

b) No residentes de la comuna (estudiantes o trabajadores que realicen sus funciones en Tierra Amarilla)

- Fotocopia Cédula de Identidad, Pasaporte o DNI del país origen.
- Receta médica con un máximo de 6 meses de antigüedad.
- Contrato de trabajo, liquidación de sueldo y certificado emitido por el empleador o certificado de alumno regular.
- Debe estar inscrito en el Centro de Salud Familiar Dr. Salvador Allende Gossens de Tierra Amarilla.

Artículo 6°: Las recetas con los tratamientos ambulatorios o de emergencia (tratamientos inferiores a 1 o 2 meses) en la primera etapa de apertura de la Farmacia Popular, no se podrán procesar, teniendo prioridad las recetas con medicamentos de patologías crónicas.

Artículo 7°: Si el beneficiario llega con la receta cuya fecha de emisión es superior a 6 meses, se considerará como preinscrito, pero NO a procesar su solicitud, debido a la vigencia de la misma.

TITULO III: EVALUACIÓN MEDICA

Artículo 8°: El Químico Farmacéutico (QF) analizará la receta para cotizar el o los medicamentos indicados para las personas. Por lo que siempre se debe adquirir el producto señalado en ella, sin embargo, es posible que en algunos casos se deba adaptar el nombre del medicamento de acuerdo con el principio activo del mismo. En caso de que la receta indique un medicamento genérico o basado en su principio activo, sin indicar especialmente una marca determinada, se procede a realizar el proceso de compra para que los distintos laboratorios que lo fabriquen (en sus propias marcas) lo oferten.

Artículo 9°: El Químico Farmacéutico de la Farmacia Popular posee la facultad para modificar lo que establece la receta, por lo que se debe cotizar y comprar lo que está expresamente indicado.

Artículo 10°: El Químico Farmacéutico de la Farmacia Popular, debe tener la posibilidad de participar e intervenir en instancias donde sea pertinente, aportando información y herramientas de su competencia. Por lo que se recomienda que el QF pueda aportar con intervenciones a la comunidad en instancias tales como educación a los usuarios y charlas a la comunidad en temas relacionados; con acciones de promoción y prevención de salud; tratamientos farmacológicos y no farmacológicos; tópicos contingentes y de interés público en temas de salud; medicamentos herbarios tradicionales y orientación en el uso de medicamentos genéricos bioequivalentes. Así como también la entrega de atención Farmacéutica.

Artículo 11°: Los funcionarios que realicen las ventas de los medicamentos, deberán llevar el control de cada producto, donde la caja diaria será realizada por el supervisor a cargo de la Farmacia Popular, entregando un reporte de la cuadratura de caja diariamente a la Encargada de Finanzas del Departamento de Salud Municipal, tal como lo señala el Dictamen de CGR N°181888 del año 2022 y la base de normativa contable de la CGR. Los montos obtenidos en pagos realizados en efectivo serán retirados por el Departamento de salud para su depósito, en la cuenta de la Farmacia Popular.

TITULO IV: PROCEDIMIENTO DE COMPRA

Artículo 13°: La Farmacia Popular adquirirá los medicamentos mediante el sistema de compras públicas; Convenio Marco y/o Compras Coordinadas, Licitación Pública y Trato Directo, (Ej: Contrato suministro), Existiendo los siguientes tipos de intermediación municipal para la adquisición de medicamentos:

- Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud (CENABAST) y compra a Laboratorios o Droguerías.
- Convenios con entidades públicas, mediante la celebración de convenios de colaboración entre ellas.

Artículo 14°: Las compras en los laboratorios, se realizarán al contar con los requisitos solicitados por estas organizaciones con el propósito de ser ingresados como clientes.

Artículo 15°: El orden de prelación recomendada para establecer la compra será mediante lo siguiendo establecido en la ley N°19.886 y el reglamento complementario Decreto N°250 sobre Contratos Administrativos y Prestaciones de Servicios.

- Convenio Marco
- Licitación.
- Contrato de Suministro.
- Contratación Directa.
- Compras Coordinadas

Artículos 16°: Los requisitos con los que debe contar la Municipalidad solicitados por el Laboratorio para efectuar la compra son:

Convenio Marco:

Para la utilización de este mecanismo de compra se seguirá lo establecido en la ley N°19.886 y los artículos 8, 14 y siguiente del Decreto N°250.

- Una vez recepcionada la receta del usuario con su respectivo registro en la Farmacia Popular, se procederá a acceder al Catalogo electrónico de www.mercadopublico.cl
- Se procederá a realizar una compra, a un usuario previamente registrado como proveedor.

Contrato de suministro:

Para la utilización de este mecanismo de contratación se seguirá lo establecido en la ley N°19.886 y los artículos 63 y siguiente del Decreto N°250.

- Se establece un criterio para el contrato de suministro que incluya una programación de compras, el cual se realizara con los registros previos de las recetas entregadas por los usuarios inscritos.
- Establecer una contraparte municipal para el proceso de compras, que se encargue de las visaciones internas, disponibilidades presupuestarias, emisión de la orden, coordinación del despacho, generación del decreto y recepción.

Licitación:

Para la utilización de este mecanismo de contratación se seguirá lo establecido en la ley N°19.886 artículo 7 letra a) y los artículos 9, 19 y siguiente del Decreto N°250.

- Cotización del proveedor y un certificado de propiedad intelectual de los medicamentos.
- Certificado de vigencia del proveedor.
- Detalle del producto en caso de Compra Directa.
- Resolución de aprobación de contratación Directa.
- Orden de compra.

Cenabast:

Se debe realizar una planificación semestral mediante un sistema computacional, del cual el Departamento de Salud Municipal, debe contar con clave y contraseña, existiendo los siguientes requerimientos:

- Convenio o Mandato.
- Habilitación en el sistema computacional.
- Programación de compras.
- Encargado del proceso de compras, el cual se regirá por la ley N°19.886 y siguiente del Decreto N°250.

Compras coordinadas:

Para la utilización de este mecanismo de contratación se seguirá lo establecido en la ley N°19.886 y el artículo 39 del Decreto N°250.

TITULO V: RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO

Artículo 17°: Una vez llegados los medicamentos comprados por Mercado Público, se deberá revisar en detalle los que lleguen de acuerdo con lo solicitado, en concordancia con las facturas, guías de despacho y la mercadería que se recepcionará.

Se realizará el control del stock, mediante su inserción en el registro digital habilitado para tales efectos, en donde la compra se deberá asociar a la factura con el fin de generar el cruce efectivo entre lo que se adquiere y lo que finalmente llega a la municipalidad.

Los medicamentos deberán ser almacenados en lugares especialmente adecuados para dichos fines y en regla con lo que establece la legislación vigente y los Dictámenes de la CGR, anteriormente señalados que regulan dicha materia y la normativa del Ministerio de Salud para el funcionamiento de las Farmacias.

TITULO VI: HORARIO Y FORMA DE ATENCIÓN DE LA FARMACIA POPULAR

Artículo 18°: La atención de los usuarios de la Farmacia Popular estará técnicamente a cargo de un profesional Químico Farmacéutico y un Técnico de Enfermería de Nivel Superior o Paramédico (acreditado por la Autoridad Sanitaria), con mención en farmacia; o Auxiliar de farmacia y un cajero.

Artículo 19°: El horario de atención de la Farmacia Popular Tierra Amarilla Carlos Iribarren, será en horario diurno, donde de:

- Lunes a jueves: 09:00 a 16:00 hrs.
- Viernes: 9:00 a 15:00 hrs.

TITULO VII: ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO

Artículo 20°: De acuerdo con la naturaleza de la Farmacia Popular sus objetivos y población beneficiaria y lo establecido en Dictamen de Contraloría General de la República N° 13.636, el Departamento de Salud Municipal estará a cargo de la administración de la Farmacia Popular, sin perjuicio del apoyo de cualquier otra unidad de la municipalidad que se requiera para favorecer el cumplimiento de los objetivos de este programa.

Artículo 21°: El control financiero y de presupuesto estará bajo la responsabilidad de Finanzas de Salud Municipal, así como también el área de Adquisiciones de Salud Municipal de todo el proceso de compra de medicamentos u otros, siempre sobre la base de la información que provea el responsable de la Farmacia Popular.

Artículo 22°: La Farmacia Popular se financiará con recursos provenientes del presupuesto de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Tierra Amarilla, los cuales serán entregados al Departamento de Salud Municipal, con un monto inicial, previamente establecido en el presupuesto Municipal. Los cuáles serán utilizados para la compra de medicamentos u otros, y para cubrir alzas de precios futuras. Junto a este aporte, la Farmacia Popular complementará sus ingresos con el pago de la venta de productos, los cuales se destinarán para mantener las compras futuras de los productos demandados por la población. Los recursos serán administrados en cuenta presupuestaria especial creada para tal efecto por el Departamento de Salud Municipal, complementada con un sistema que registre ingresos, gastos y ganancias.

TITULO FINAL: VIGENCIA Y DIFUSIÓN

Artículo 23°: El presente reglamento regirá a contar del día siguiente de su publicación en la página web Municipal.

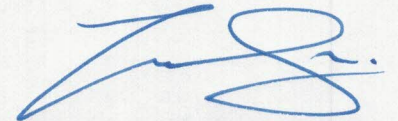
Artículo 24°: El presente reglamento deberá ser publicado en la página Web Municipal, sin perjuicio de ser difundido a través de otros medios de circulación local.
Para fines de entregar información a los usuarios, quedando facultado el Departamento de Salud, para entregar la información relevante sobre la Farmacia Popular.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MARCIA LATORRE MORENO
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRA DE FE


ALCALDE
TIERRA AMARILLA


CRISTOBAL ZUÑIGA ARANCIBIA
ALCALDE

CZA/MLM/LGA/AMOH/JRBB/VSZ/MPC/mpc

Distribución:
Siaper
Archivo

CRISTIAN MARDONES CARVAJAL
ASESOR DE GESTIÓN MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE SALUD
IM TIERRA AMARILLA 